

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210008900

1.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada María Alejandra Chanchala, como apoderada de la demandada.

2.- Como quiera que la demandada no remitió por correo electrónico el escrito de contestación a su demandante en los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la activa de conformidad con el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 88 de fecha 13/08/2021